



AGUA DULCE, VER.

INFORME DEL RESULTADO DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2015

FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	277
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO.....	280
2.1. Índice de Pobreza Extrema	281
3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	286
3.1. Evaluación de la Eficiencia del Control Interno.....	287
3.2. Gestión Financiera.....	289
3.2.1. Cumplimiento de Disposiciones	289
3.2.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	289
3.2.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental.....	291
3.2.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto Autorizado.....	293
3.2.2.1. Ingresos y Egresos.....	293
3.2.2.2. Integración y Variaciones del Patrimonio.....	295
3.2.2.3. Deuda Pública Municipal	295
3.2.3. Evaluación del Cumplimiento Programático	297
3.3. Resultado.....	299
3.3.1. Observaciones	300
3.3.2. Recomendaciones	328
3.3.3. Conclusión.....	333

1. PRESENTACIÓN

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Agua Dulce, Ver., la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite certezas en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada esta como el proceso que implica: a) el ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública, b) la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, c) el buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados y la consecución de las metas y los objetivos contenidos en estos y d) la generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 se llevó a cabo de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobada por el H. Congreso del Estado de Veracruz el treinta de julio de dos mil quince y publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 308, el cuatro de agosto del mismo año, misma que dejó sin efecto la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A partir de la publicación de la nueva Ley los Entes Fiscalizables y el ORFIS, deberán cumplir una serie de obligaciones bajo un nuevo marco jurídico, el cual consta de Cuatro Títulos, con sus respectivos Capítulos, ciento cuarenta y cuatro artículos y nueve transitorios.

La nueva Ley faculta al ORFIS para que, en cualquier momento, pueda requerir a los Entes Fiscalizables, responsables solidarios o terceros, los datos, informes o documentos, que considere necesarios para la planeación y programación de sus actos de fiscalización (artículo 5). Asimismo, de conformidad con los artículos 113 y 115 de la Ley, el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver., es presentada por su Titular ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene la información del gasto público contemplado en el Presupuesto de Egresos.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión, a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolla el procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de las órdenes de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el **Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015.**

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 fracción III.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, publicado en Gaceta Oficial del Estado Número 503 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil catorce.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 3, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XIV XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI y XXXI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 470 de fecha veinticinco de noviembre del dos mil quince.
- **Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 058 de fecha diez de febrero del dos mil dieciséis.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2016, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2015**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 244, de fecha veinte de junio del dos mil dieciséis.

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

DENOMINACIÓN

MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VER.

ORIGEN

Nomenclatura

Su nombre se debe a un arroyo donde se fundó la población, derivado de "hidromiel" que significa agua mezclada con miel. El Decreto Número 195 del veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, crea el Municipio Libre de Agua Dulce, con Congregaciones que se segregan del Municipio de Coatzacoalcos.

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2015, el Municipio tiene una población de 48,091 habitantes que representa un 0.59 % del total del Estado, distribuidos en 99¹ localidades.

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

1. Grado de rezago social ² :	Bajo
1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional:	1,803
1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal:	189
2. Porcentaje de personas en situación de pobreza ³ :	54.44%
3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema ³ :	13.57%

UBICACIÓN FÍSICA

Av. Francisco I. Madero No. 938, Col. Cuatro Caminos, C.P. 96600.
Teléfono: 923 2335520/2331447

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2015

C. Daniel Martínez González, Presidente Municipal.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

¹ Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Mayo 2016.

² Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

³ Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.

2.1. Índice de Pobreza Extrema

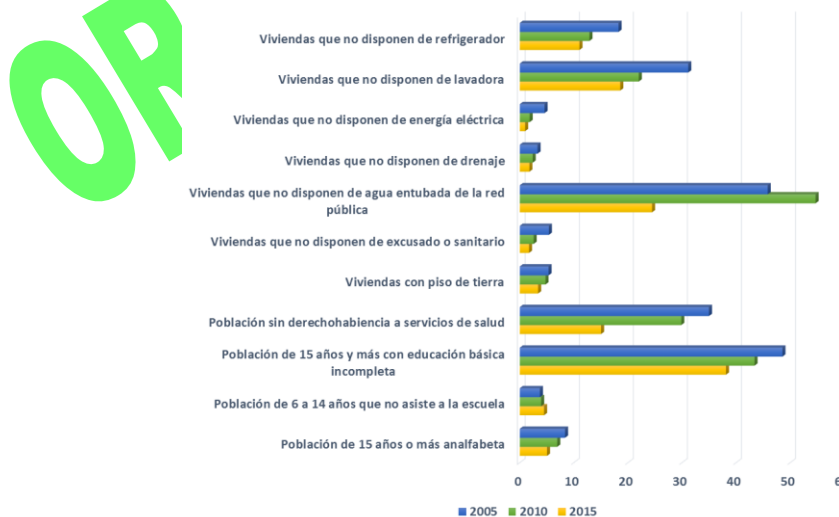
Rezago Social y Pobreza

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones.

El Municipio de Agua Dulce, Ver., de acuerdo al CONEVAL, en el año 2015 presenta un grado de rezago social **Bajo**; ocupando el lugar **189** en el Estado de Veracruz y el lugar **1,803** a nivel nacional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, el CONEVAL debe establecer los lineamientos y los criterios para realizar la definición, la identificación y la medición de la pobreza en México, tomando en consideración al menos los siguientes indicadores: ingreso corriente per cápita, rezago educativo promedio en el hogar, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos en la vivienda, acceso a la alimentación y grado de cohesión social. El último reporte de la pobreza a nivel Municipal publicado por CONEVAL fue realizado en el año 2010, en el cual se determina que, en el Municipio de Agua Dulce, Ver., el **54.44%** de la población se encuentra en una situación de pobreza y un **13.57%** en una situación de pobreza extrema.

Gráfico 1. Indicadores que componen el Índice de Rezago Social como porcentaje de la población total (2005, 2010 y 2015).



Fuente: Elaboración propia con información de CONEVAL, 2015.

El Gráfico 1, muestra una comparación entre las 3 últimas mediciones realizadas por el CONEVAL (2005, 2010 y 2015) de los indicadores que son tomados en cuenta para determinar el Índice de Rezago Social de los Municipios, permitiendo observar la evolución de dichos indicadores a través de los periodos de referencia.

Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015.

De acuerdo a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, el Municipio deberá invertir en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Rurales y Urbanas, y en los casos de no contar con ellas, la inversión se hará en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema.

A través del Decreto con fecha tres de diciembre de dos mil catorce por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, las ZAP Rurales abarcan 1,080 Municipios que se encuentran en 26 Entidades Federativas, y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de Muy Alta o Alta Marginación, tienen Muy Alto o Alto Índice de Rezago Social o al menos el 25% de la población se encuentra en pobreza multidimensional extrema; en dicha declaratoria se establece que el Municipio de Agua Dulce, Ver., es considerado como una **ZAP Urbana**, y cuenta con grado de marginación **Bajo**.

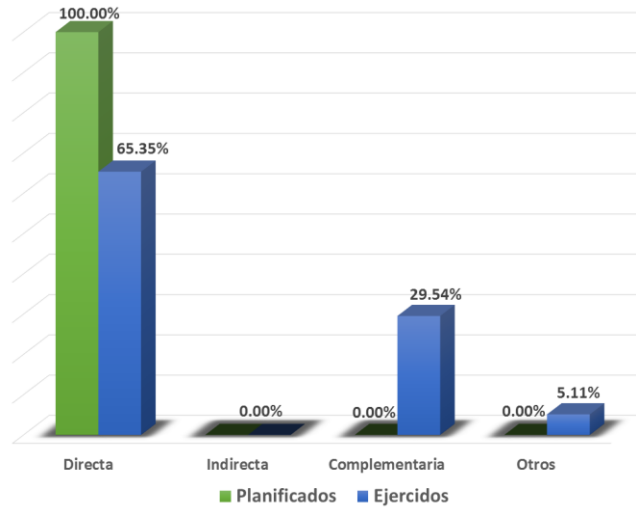
Los lineamientos de operación del FISMDF clasifican los rubros de inversión establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) en su artículo 33, de acuerdo a su contribución al mejoramiento de los indicadores de pobreza y rezago social. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se orientarán a la realización de cuatro tipos de proyectos conforme a la siguiente clasificación:

- **Directa:** Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional e identificadas en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social (IAPyRS).
- **Indirecta:** Proyectos de infraestructura social básica asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para la realización de éstos.
- **Complementarios:** Proyectos de infraestructura social básica que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- **Proyectos especiales u otros:** Proyectos que no estén señalados en el Catálogo del FAIS pero que correspondan a los destinos a que se refiere el artículo 33 de la LCF.

Para la realización de los proyectos por tipo de incidencia, los Gobiernos Municipales deberán destinar por lo menos el 70% de los recursos en los proyectos clasificados como de incidencia directa conforme al Catálogo del FAIS y, como máximo, destinar hasta un 30% en proyectos clasificados como de incidencia complementaria y/o en otros.

El Gráfico 2 compara el porcentaje de los montos totales de los proyectos planificados contra los proyectos ejercidos en el ejercicio 2015 por el Municipio de Agua Dulce, Ver., de acuerdo al tipo de incidencia.

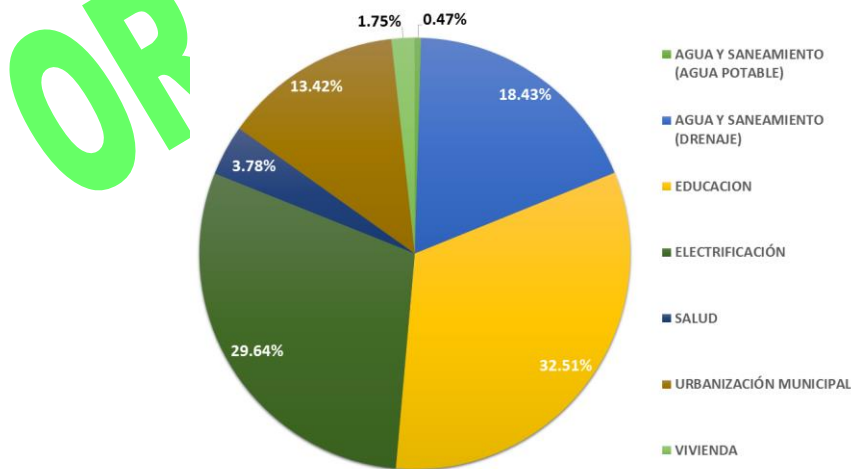
Gráfico 2. Proyectos planificados y ejercidos con el FISMDF por tipo de incidencia (2015).



Fuente: Elaboración propia con información de SEDESOL y ORFIS, 2015.

Los recursos del FISMDF que el Municipio de Agua Dulce, Ver., destinó en el ejercicio 2015 se distribuyeron de la siguiente manera: 1) Agua y Saneamiento (Agua Potable) 0.47%, 2) Agua y Saneamiento (Drenaje) 18.43%, 3) Educación 32.51%, 4) Electrificación 29.64%, 5) Salud 3.78%, 6) Urbanización Municipal 13.42%, 7) Vivienda 1.75%.

Gráfico 3. Distribución del gasto del FISMDF (2015).



Fuente: Elaboración propia con información de los cierres con los importes ejercidos del 2015 entregados al ORFIS a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER).

El Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social (IAPyRS) 2015, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) contiene las ZAP en cada Municipio, las localidades con los dos grados mayores de rezago social dentro del mismo e identifica las carencias en las viviendas que forman parte del Índice de Rezago Social (IRS) y de las cuales el FISMDF permite la inversión.

El Cuadro 1 muestra una comparación entre las carencias en las viviendas identificadas en cada localidad, contra el porcentaje de inversión ejercido del Municipio de Agua Dulce, Ver., para cada una de ellas.

Cuadro 1. Comparación de las incidencias en los indicadores de vivienda y la inversión ejercida (2015).

Localidad	Con piso de tierra		Con un solo cuarto		Sin electricidad		Sin agua entubada		Sin excusado		Sin drenaje		Rezago Social	
	C	E	C	E	C	E	C	E	C	E	C	E	IRS	Lugar estatal
La Guadalupe	14.29	0.00	35.71	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	28.57	0.00	21.43	0.00	Alto	1,570
Colonia Gustavo Díaz Ordaz	54.55	0.00	45.45	0.00	36.36	0.00	100.00	0.00	18.18	0.00	18.18	0.00	Medio	2,279
La Gloria	0.00	0.00	33.33	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	16.67	0.00	0.00	0.00	Medio	2,283
El Saladino	0.00	0.00	33.33	0.00	50.00	0.00	100.00	0.00	33.33	0.00	33.33	0.00	Medio	2,754
Ramón Pablo (Ejido Tonalá)	23.08	0.00	46.15	0.00	15.38	0.00	100.00	0.00	7.69	0.00	30.77	0.00	Medio	3,899
Ejido El Burro	12.00	0.00	16.00	0.00	56.00	0.00	84.00	0.00	16.00	0.00	8.00	0.00	Medio	4,400
El Granero	40.00	0.00	60.00	0.00	6.67	0.00	93.33	0.00	66.67	0.00	73.33	0.00	Medio	4,769
El Corozal	35.00	0.00	15.00	0.00	5.00	0.00	100.00	0.00	20.00	0.00	30.00	0.00	Medio	4,820
Miguel Alemán Valdés (Colonia Agrícola Ganadera)	30.51	0.00	33.33	0.00	5.08	5.16	98.31	0.00	13.56	0.00	22.03	0.00	Medio	5,988
Ejido Los Soldados	16.67	0.00	4.55	0.00	5.56	0.00	94.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Medio	6,049

C=Porcentaje de las viviendas totales habitadas de la localidad que presentan la carencia.

E= Se refiere al porcentaje de los recursos invertidos, del total del FISMDF ejercido por el Municipio, destinados al rubro correspondiente.

Fuente: Elaboración propia con información del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 y cierre de ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver.

El Cuadro 2 muestra las incidencias identificadas al comparar las inversiones realizadas por el Ayuntamiento en los rubros de infraestructura social, contra las recomendaciones efectuadas en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015.

Cuadro 2. Comparación de la inversión recomendada en el IAPyRS y lo ejercido por el Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver. (2015).

Recomendaciones de inversión	Programa y denominación ejercida por el Municipio	Comentarios
Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública (54.7% del total)	Agua y Saneamiento (Agua Potable) Red de Agua Potable (0.47%)	Se sugiere considerar invertir más recursos del FISMDF en el rubro indicado
Viviendas con un solo cuarto (14.9%)	No hubo inversión relacionada a la incidencia	Se sugiere invertir recursos del FISMDF en el rubro recomendado
Viviendas con piso de tierra (4.8%)	Vivienda Piso Firme (1.75%)	Se sugiere considerar invertir más recursos del FISMDF en el rubro indicado
Viviendas que no disponen de drenaje (2.4%)	Agua y Saneamiento (Drenaje) Drenaje Sanitario (4.67%)	El Municipio sí invirtió en el rubro recomendado
Viviendas que no disponen de energía eléctrica (1.8%)	Electrificación (29.64%)	El Municipio sí invirtió en el rubro recomendado
Población sin derechohabiencia a servicios de salud (29.9%)	Salud Clínica (3.78%)	Se sugiere considerar invertir más recursos del FISMDF en el rubro indicado
Viviendas sin excusado/sanitario (2.6%).	No hubo inversión relacionada a la incidencia	Se sugiere invertir recursos del FISMDF en el rubro recomendado

Fuente: Elaboración propia con información del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 y cierre de ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver.

Con el objetivo de que la inversión realizada con los recursos del FISMDF impacte favorablemente a la población del Municipio que se encuentra en situación de pobreza extrema o rezago social más altos, el Ayuntamiento a través de su Consejo de Desarrollo Municipal deberá aplicar los recursos del FISMDF atendiendo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, a los Lineamientos para su operación que cada año emite la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015, así como su Plan de Desarrollo Municipal.

3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2015.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$144,664,590.78	\$133,818,299.10
Muestra Auditada	144,451,885.69	96,677,079.81
Representatividad de la muestra	99.85%	72.25%

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Municipio de Agua Dulce, Ver., se determinó la siguiente muestra:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$26,304,687.47	52
Muestra Auditada	17,237,234.43	21
Representatividad de la muestra	65.53%	40.38%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

3.1. Evaluación de la Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional.

Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos previene actos de corrupción y aumenta la seguridad en el buen desempeño de las acciones de la Administración Pública. El ORFIS, para evaluar su eficiencia, aplica un cuestionario y elabora la matriz correspondiente en donde se aprecian los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno del Municipio de Agua Dulce, Ver., fue Medio, toda vez que se determinó que las medidas aplicadas cumplen parcialmente con los objetivos de control de la administración y por lo tanto ofrecen una seguridad razonable, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Asimismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado ventanas de oportunidad que pueden aplicarse en el corto plazo, para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera.

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de cuentas por cobrar y la amortización de anticipos.
- f) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- g) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- h) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- i) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.

EVALUACIÓN

Derivado de la evaluación de las ventanas de oportunidad detectadas en el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes, enlistadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de cuentas por cobrar y la amortización de anticipos.
- g) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.

Asimismo, estas ventanas de oportunidad, se vinculan con lo señalado en el apartado del resultado del presente informe.

3.2. Gestión Financiera

3.2.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.2.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Los principales ordenamientos legales que definen el marco jurídico y normativo que deben observar los Entes Fiscalizables, se mencionan a continuación:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, promueve la máxima publicidad de los actos de los Entes Fiscalizables, la rendición de cuentas de los servidores públicos hacia la sociedad y la transparencia en la gestión pública.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto número 319 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2015, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2015.
- Ley Número 318 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2015, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del procedimiento de Fiscalización Superior.

3.2.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.

EVALUACIÓN

De manera selectiva, mediante la aplicación de las Guías de Cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se verificó el grado de avance en la adopción, implementación e implantación de los Postulados Básicos, así como de las normas que rigen los registros contables y presupuestales, determinándose que al 31 de diciembre de 2015 el Municipio de Agua Dulce, Ver., no realizó los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio; asimismo, el sistema contable utilizado no integró de manera automática los registros del ejercicio presupuestario con la operación contable, por lo que durante el ejercicio en revisión, utilizó diferentes bases de registros, lo que evidencia el incumplimiento de los siguientes Postulados:

- Devengo contable;
- Registro e integración presupuestaria;
- Valuación; y
- Consistencia.

Durante la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior, el Municipio de Agua Dulce, Ver., presentó, como evento posterior, evidencia que durante el ejercicio 2016, recibieron asesoría y capacitación por parte de personal del ORFIS para realizar la migración de su información financiera y presupuestal, al Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), y que a la fecha del cierre de la revisión se encuentra registrando conforme a este sistema, cumpliendo con ello, con los Postulados del Devengo Contable y del Registro e Integración Presupuestaria.

Asimismo, se verificó el avance en la armonización contable, determinando que algunos aspectos se encontraban en proceso de realizarse, razón por la cual en el apartado de recomendaciones, se señala al Municipio de Agua Dulce, Ver., las sugerencias específicas que debe adoptar e implementar para cumplir con las disposiciones emitidas por el CONAC; por lo que su Cuenta Pública del ejercicio 2016 deberá estar debidamente armonizada, cumpliendo así con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.2.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto Autorizado

3.2.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, la Ley de Ingresos del Municipio de Agua Dulce, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$122,699,761.68 para el ejercicio 2015, por concepto de ingresos ordinarios⁴; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública Consolidada 2015, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$144,664,590.78, lo que representa un 17.90% superior al total estimado.

Es de importancia resaltar, que con independencia de lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio respecto a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial Número Extraordinario 044 de fecha treinta de enero dos mil quince, al Ayuntamiento se le asignaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) un monto de \$18,598,708.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) un monto de \$23,561,500.00.

A partir de la información contenida en los estados financieros y presupuestales, así como de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Agua Dulce, Ver., como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, como se muestra a continuación: **(Gráficos 4, 5 y Cuadro 3)**

Gráfico 4. Ingresos

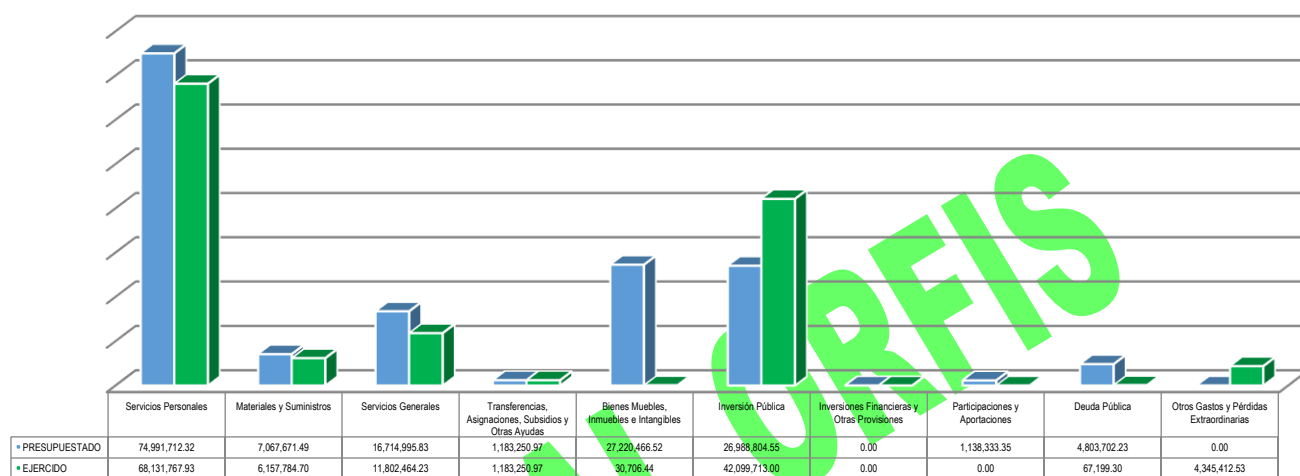


Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

⁴ Los Ingresos Ordinarios, están conformados por Recursos Fiscales, Ingresos propios, Recursos provenientes de la Federación (Participaciones, Aportaciones y Convenios), Recursos provenientes de financiamientos y Otros recursos.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio de Agua Dulce, Ver., son los que se presentan en el Gráfico 5, donde se observa que aplicó sus recursos para el pago de Servicios Personales e Inversión Pública, principalmente.

Gráfico 5. Egresos



Nota 1: En Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias se incluyen las cuentas de Convenio de Colaboración Administrativa y Previsión Fiduciaria.

Nota 2: Incluye obra pública, bienes muebles e inmuebles capitalizables.

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

Cuadro 3. Resultado al 31 de diciembre de 2015

CONCEPTO	INGRESOS / EGRESOS
Total de Ingresos	\$144,664,590.78
Total de Egresos	133,818,299.10
Resultado en Cuenta Pública	\$10,846,291.68

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

EVALUACIÓN

Como se observa en el Cuadro 3, el Municipio de Agua Dulce, Ver., ejerció un importe de \$133,818,299.10, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$144,664,590.78, refleja un resultado de \$10,846,291.68.

3.2.2.2. Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio representa el importe total de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio de Agua Dulce, Ver., importe que está constituido con las aportaciones externas que incrementan su patrimonio, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

La integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Agua Dulce, Ver., por cuanto a sus principales componentes en el rubro del activo, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

Cuadro 4. Integración y Variaciones del Patrimonio

CONCEPTO	MONTO
Saldo Inicial	
Bienes Muebles	\$21,057,724.78
Bienes Inmuebles	23,901,959.00
Bienes Intangibles	0.00
Total Saldo Inicial	\$44,959,683.78
Movimientos	
Bienes Muebles	\$5,711,568.16
Bienes Inmuebles	0.00
Bienes Intangibles	0.00
Total Movimientos	\$5,711,568.16
TOTAL SALDO FINAL	\$50,671,251.94

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2.2.3. Deuda Pública Municipal

Es atribución legal del Municipio recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos previa autorización del H. Congreso del Estado, celebrando créditos, empréstitos o préstamos de operaciones de financiamiento, directos o contingentes, para inversiones públicas productivas.

Las obligaciones que lleguen a contraerse, podrán tener como garantía o fuente de pago o ambas, los ingresos propios derivados de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y sus respectivos accesorios, así como las participaciones federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Es de señalar que en cumplimiento al artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015, el ORFIS efectuó una revisión a la deuda pública contraída con las instituciones financieras con corte al 27 de mayo de ese año, presentando el 24 de agosto de 2015 ante el H. Congreso del Estado, el Informe de la Auditoría realizada al conjunto de Obligaciones con Garantía del Sector Público del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus Municipios.

Con base en lo anterior, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2015, se analizó la deuda pública municipal y su integración, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2015.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2015.
- c) Contratos celebrados en 2015, en su caso.
- d) Reportes trimestrales publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- e) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2015.
- f) Reportes de la Secretaría de Fiscalización del H. Congreso de Estado, sobre los créditos municipales autorizados al 31 de diciembre de 2015.

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2015, por lo que se verificó que el Municipio de Agua Dulce, Ver., tiene celebrado de años anteriores un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, con un saldo al 31 de diciembre de 2015 de \$14,438,831.60, el cual no fue expresado de manera correcta en la Cuenta Pública 2015, sin que ello implique un señalamiento en el destino de los créditos contratados.

Las diferencias identificadas fueron comunicadas en el respectivo Pliego de Observaciones; sin embargo, no se recibió información y aclaraciones que demuestren las correcciones en las cifras reportadas, por lo que, con el fin de generar información financiera acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos; se emite en el apartado de resultados, la correspondiente observación y recomendación para evitar incurrir en diferencias por falta de registro y conciliación de saldos.

La aplicación de los financiamientos derivados de los contratos celebrados con anterioridad al año 2015, fueron verificados en la Fiscalización Superior del año al que correspondieron, emitiendo, en su caso, las observaciones que al respecto se generaron. Por lo que refiere a los créditos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, se verificó el correcto registro y amortización de los pagos de capital; cumplimiento, en su caso, de los contratos celebrados en el año; así como la observancia de las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se reitera lo señalado en su momento por este Órgano de Fiscalización Superior, respecto a que los gobiernos municipales deben inscribir en un registro único el total de sus obligaciones financieras, lo cual abona en la transparencia del endeudamiento público municipal; así mismo, se debe incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, permitiendo mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

Adicionalmente y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se reitera que el gasto debe contar con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde para alcanzar las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas.

Con las medidas anteriores se pretende que los Municipios cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, logrando un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.

3.2.3. Evaluación del Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el Municipio de Agua Dulce, Ver., elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual, dando seguimiento a su cumplimiento.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Municipio de Agua Dulce, Ver.:

- No informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, asimismo, no difundió los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 38 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzó las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementaria y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro 5. Destino de los Recursos FISDMF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Drenaje)	\$3,420,084.54
Urbanización Municipal	2,491,723.81
Electrificación	5,505,276.80
Educación	6,038,020.85
Vivienda	324,158.58
Salud	702,938.39
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	86,994.46
TOTAL	\$18,569,197.43

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

EVALUACIÓN

Por lo anterior, se considera que el Municipio de Agua Dulce, Ver., cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Municipio de Agua Dulce, Ver.:

- No informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, asimismo, no difundió los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 8 obras y 11 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzó las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro 6. Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Urbanización Municipal	\$8,384,807.25
Seguridad Pública	9,717,847.64
Bienes muebles	445,393.58
Gastos Indirectos	900,000.00
Deuda Pública	1,666,666.68
Fortalecimiento Municipal	2,050,314.87
TOTAL	\$23,165,030.02

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

EVALUACIÓN

Por lo anterior, se considera que el Municipio de Agua Dulce, Ver., cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas.

3.3. Resultado

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado obtenido es el siguiente:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	14	15	29
TÉCNICAS	16	7	23
SUMA	30	22	52

3.3.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-204/2015/001 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación al cierre del ejercicio.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1106-01-01209	Municipio de Agua Dulce, Ver.	\$41,818.56
1106-01-01275	Martha Patricia Quezada Culebro	5,000.00
1106-01-01284	FAMF 2014	12,000.00
1106-04-10109	FISM 2014	5,488,000.00
1106-04-10112	ADMON-2011-2013	1,699,152.00
1106-04-10113	Evelio Domínguez Pérez	15,345.00
1106-04-10114	ADMON 2014	<u>1,418.00</u>
	TOTAL	\$7,262,733.56

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, tienen saldos de deudores diversos de ejercicios anteriores, que no fueron recuperados y/o comprobados al cierre del ejercicio 2015:

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1106-01-01209	Municipio de Agua Dulce, Ver.	\$377,367.03
1106-01-01289	Gabriela de la Cruz Sosa	2,500.00
1106-04-10108	ADMON. 2008-2010	84,846.00
1106-04-10110	María del Carmen Márquez Cartas	2,173.47
1106-04-10111	Germán Pérez Absalón	2,248.08
1106-04-10112	ADMON-2011-2013	<u>3,534,146.79</u>
	TOTAL	\$4,003,281.37

Con relación al saldo 1106-04-10109 por \$5,488,000.00, aclararon que se derivó por error de registro contable, debido a que en lugar de cancelar pasivos, realizaron registros por deudores diversos, sin embargo, no presentaron evidencia de los ajustes correspondientes.

En lo que corresponde al saldo de la cuenta 1106-04-10112 por \$1,699,152.00, aclararon que se originó por descuentos efectuados a las Participaciones Federales, por adeudos de cuotas de seguridad social, generadas en ejercicios anteriores, sin embargo, no presentaron evidencia de acciones legales en contra de los ex funcionarios responsables, para hacer efectiva su recuperación.

El Ente Fiscalizable deberá establecer mecanismos de control y seguimiento que permitan recuperar y/o comprobar los saldos por conceptos de deudores diversos, o en su caso, emprender las acciones legales para su recuperación; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 el saldo en este rubro esté depurado.

Observación Número: FM-204/2015/011 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables consolidados, retuvo, pero no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios por el saldo al 31 de diciembre de 2015 por \$984,083.35.

Además, de acuerdo a sus registros contables, existe un saldo, generado en ejercicios anteriores de ISR Sueldos y Salarios por \$706,386.50, que al cierre del ejercicio 2015 no fue enterado a la autoridad competente.

El Ente Fiscalizable deberá realizar el análisis correspondiente para determinar las cuentas por pagar reales y realizar gestiones para obtener recursos o ajustes presupuestales del ejercicio en curso a efecto de generar las condiciones para realizar los pagos a que haya lugar; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 las cuentas por pagar estén liquidadas.

Observación Número: FM-204/2015/012 ADM

Se determinó que, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, existe la diferencia que a continuación se indica.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Retención cuotas IPE	\$1,363,554.89		
Aportación a/c Municipio	1,677,172.51		
Retención Préstamos	<u>329,912.32</u>		
TOTAL	\$3,370,639.72	\$2,819,567.32	\$551,072.40

Además, de acuerdo a sus registros contables al 31 de diciembre de 2015, existen saldos por pagar de descuentos IPE a empleados del ejercicio 2015 por \$161,695.84 y de ejercicios anteriores por \$622,755.59, así como préstamos a corto plazo IPE del ejercicio 2015 por \$49,623.82 y de ejercicios anteriores por \$279,954.80.

Asimismo, de acuerdo a información proporcionada por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta cuotas y aportaciones pendientes de enterar de \$410,717.48,

El Ente Fiscalizable deberá realizar el análisis correspondiente para determinar las cuentas por pagar reales y realizar gestiones para obtener recursos o ajustes presupuestales del ejercicio en curso a efecto de generar las condiciones para realizar los pagos a que haya lugar; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 las cuentas por pagar estén liquidadas.

Observación Número: FM-204/2015/013 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, efectuó pagos por honorarios profesionales y arrendamiento y no realizaron el entero del ISR correspondiente, ante la autoridad competente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Retención ISR sobre honorarios	\$3,215.10
Retención ISR sobre arrendamiento	<u>3,816.50</u>
TOTAL	\$7,031.60

Además, de acuerdo a sus registros contables, existe un saldo de ejercicios anteriores de Retención ISR sobre honorarios por \$43,546.07 y de Retención ISR sobre arrendamiento por \$42,755.79, que al cierre del ejercicio 2015 no fueron enterados a la autoridad competente.

El Ente Fiscalizable deberá realizar el análisis correspondiente para determinar las cuentas por pagar reales y realizar gestiones para obtener recursos o ajustes presupuestales del ejercicio en curso a efecto de generar las condiciones para realizar los pagos a que haya lugar; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 las cuentas por pagar estén liquidadas.

Observación Número: FM-204/2015/014 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla.

<u>MONTO DEL IMPUESTO</u> <u>DETERMINADO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO</u> <u>PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$1,230,414.49	\$1,074,308.00	\$156,106.49

Además, de acuerdo a sus registros contables, existe un saldo de ejercicios anteriores del citado impuesto por \$1,147,012.00, que al cierre del ejercicio 2015 no fue enterado a la autoridad competente.

El Ente Fiscalizable deberá realizar el análisis correspondiente para determinar las cuentas por pagar reales y realizar gestiones para obtener recursos o ajustes presupuestales del ejercicio en curso a efecto de generar las condiciones para realizar los pagos a que haya lugar; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 las cuentas por pagar estén liquidadas.

Observación Número: FM-204/2015/016 ADM

De acuerdo a la Información comunicada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, se identificó que el Municipio en 2008 celebró con autorización del H. Congreso del Estado y del Cabildo de ese Ayuntamiento, un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos. De los créditos vigentes al 31 de diciembre de 2015 abajo señalados, se identificó lo siguiente:

- a) Los créditos reportados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, como responsable de llevar el control de la deuda pública del Estado, difieren de lo registrado por el Municipio en la Cuenta Pública 2015.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS	ACREEDOR/ FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDOS REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015			
					SEFIPLAN	SHCP	CONGRESO DEL ESTADO	CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2015
1	Emisión bursátil (PESOS)	138 y 139/2009	PARTICIPACIONES	2,251,804.75	2,050,268.17	2,050,268.17		10,549,038.25
	Emisión bursátil (UDIS)			10,549,038.25	12,388,563.43	12,388,563.43		

Adicional a lo anterior, el Municipio no presentó evidencia de las conciliaciones de las cifras de la deuda pública vigente, registradas contable y presupuestalmente; así como evidencia del registro a la misma fecha y por las mismas cifras en la Balanza de Comprobación, Estado de Situación Financiera y Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-204/2015/022 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación al cierre del ejercicio; además, son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los importes señalados:

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1106-01-02001	FAFM 2014	\$180,211.67

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, existen saldos de deudores diversos de ejercicios anteriores, que no fueron recuperados y/o comprobados al cierre del ejercicio 2015:

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1106-01-02002	ARBITRIOS 2014	\$1,444,124.38

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia del reintegro realizado de la cuenta del FORTAMUNDF a la cuenta bancaria del FISMDF por \$180,211.67, sin embargo, no presentaron evidencia del registro contable por la cancelación del saldo deudor.

El Ente Fiscalizable deberá establecer mecanismos de control y seguimiento que permitan recuperar y/o comprobar los saldos por conceptos de deudores diversos, o en su caso, emprender las acciones legales para su recuperación; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 el saldo en este rubro esté depurado.

Observación Número: FM-204/2015/023 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras contratadas, no depositó al ORFIS el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$83,077.85, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de Bancomer referencia 007-5, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Además, de acuerdo a sus registros contables al 31 de diciembre de 2015, existe un saldo de ejercicios anteriores por concepto del 5 al millar por \$71,046.66, el cual no fue depositado al ORFIS.

Observación Número: FM-204/2015/026 ADM

Se determinó que, según su conciliación y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2015 de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

<u>No.</u>	<u>CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
	198523681	Bancomer	FISMDF	33	31/12/15	Xochicoa Constructora S.A. de C.V.		\$119,684.17
	198523681	Bancomer	FISMDF	42	31/12/15	SanybracConstrs S.A. de C.V.		58,129.74
	198523681	Bancomer	FISMDF	51	31/12/15	SanybracConstrs S.A. de C.V.		84,855.21
	198523681	Bancomer	FISMDF	52	31/12/15	SanybracConstrs S.A. de C.V.		52,072.35
	198523681	Bancomer	FISMDF	53	31/12/15	SanybracConstrs S.A. de C.V.		79,131.99
	198523681	Bancomer	FISMDF	55	31/12/15	Grupo Constructor Stamue S.A. de C.V.		43,539.17
	198523681	Bancomer	FISMDF	57	31/12/15	Grupo Constructor Stamue S.A. de C.V.		152,157.50
	198523681	Bancomer	FISMDF	60	31/12/15	Grupo Constructor Stamue S.A. de C.V.		<u>104,192.71</u>
						TOTAL		\$693,762.84

Observación Número: FM-204/2015/029 ADM

Se determinó que de las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- d) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- e) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.
- f) Contrato de Obra.
- g) Garantía de Anticipo.
- h) Garantía de Cumplimiento.
- i) Garantía de Vicios Ocultos.
- j) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- k) Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa.
- l) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
006	Ampliación en el sistema de drenaje sanitario en la calle Justo Sierra entre las calles Benito Juárez y Josefa Ortiz de Domínguez, colonia El Muelle.	a, b, c, e, i, j, l
007	Ampliación en el sistema de drenaje sanitario en la Av. del Maestro y calle Benito Juárez colonia km. 2	e, g, h, i, l
008	Ampliación en el sistema de drenaje sanitario en la calle Juan de La Barrera y callejón Barcelata, colonia Emiliano Zapata.	e
009	Ampliación de red de agua potable en las calles Úrsula Galván y Francisco I. Madero, colonia km.2	a, b, c, e, f, g, h, i, j, l
010	Construcción de colector de aguas negras en la calle Agustín Melgar y Ramón Miranda, colonia Niños Héroe.	a, b, c, e
011	Construcción de colector de aguas negras en el callejón sin nombre colonia el muelle	a, b, c, e, j, l
012	Construcción de colector de aguas negras en la calle Enriquez Márquez, colonia Emiliano Zapata	a, b, c, e, j, l
013	Construcción de colector de aguas negras en la calle López Mateos colonia Emiliano Zapata	e, i
015	Construcción de banquetas y guarniciones en la calle Mandarina en la colonia Mil Cinco	a, b, c, g, h, i, j, l
016	Construcción de banquetas y guarniciones en la calle al Pantano en la colonia Mil Cinco	a, b, c, i, l
017	Construcción de banquetas y guarniciones en la calle Venustiano Carranza en la colonia Mil Cinco	a, b, c, j, l
019	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Madero, Lerdo, rev. km. ejido El Burro.	d, f, k
020	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Tolteca entre Venustiano Carranza y Niños Héroe, colonia Mil Cinco	a, b, c, d, i, k
021	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en el callejón Niños Héroe, col. Díaz Ordaz.	a, b, c, d, i, k
022	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en el callejón Boca Negra, congregación de Tonalá	a, b, c, d, i, j, k, l
023	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en el callejón Independencia colonia Díaz Ordaz	a, b, c, d, g, h, i, k
024	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle el Manguito colonia Mil Cinco	d, g, h, i, j, k, l
025	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Francisco I. Madero, congregación de Tonalá	d, i, j, k
026	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Ignacio Zaragoza, colonia Los Pinos.	d, g, h, i, j, k, l
028	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Melchor Ocampo Ferrocarril y Manuel Fuentes, colonia El Muelle	a, b, c, d, g, h, i, k

029	Construcción de comedor en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez, con clave: 30DPR44461, km.2. Ejido El Burro	a, b, c, g, h, i, l
030	Construcción de dos aulas en la escuela primaria José María Morelos y Pavón, con clave: 30EPR3580H, colonia Centro.	j, l
031	Construcción de comedor comunitario, en el ejido Manantiales.	a, b, c, g, h, i, j
032	Construcción del área mecanoterapia para clínica de DIF en la colonia Díaz Ordaz.	a, b, c, g, h, i, j
033	Construcción de comedor en el jardín de niños Francisco Gabilondo Soler, con clave: 30EJINO7425, ejido ingeniero Mario Hernández Posada.	a, b, c, g, h, i, j, l
034	Mejoramiento de aula en la escuela primaria rural federal Ignacio Allende con clave: 30DPRO396REN el ejido La Arena	a, b, c, g, h, i, j, l
035	Mejoramiento de aula en escuela primaria rural federal Nicolás Bravo, con clave: 30DPR3192r, en el ejido El Cedral.	a, b, c, j
037	Construcción de comedor en la escuela telesecundaria, km. 2. Ejido El Burro	a, b, c, j, l
038	Construcción de comedor en la escuela primaria rural, con clave: 30dpr49255 Ejido Cuauhtémoc	a, b, c, g, h, i, j
039	Construcción de comedor en el jardín de niño CAIC DIF PIOLIN, colonia El Muelle.	a, b, c, j
040	Mejoramiento de aulas en la esc. prim. rural federal "Ignacio Zaragoza" con clave: 30DPR4049K, en el ejido El Encanto Pesquero	a, b, c, i, l
041	Construcción de servicios sanitarios y fosa séptica en el telebachillerato con clave: 30ETKOO10Q, en el ejido El Encanto Pesquero.	a, b, c, i, j
043	Rehabilitación de aulas de mecanoterapia en el CAID DIF Popeye, en el ejido Miguel Alemán.	a, b, c, i, j, l
044	Mejoramiento en el jardín de niños Benito Pérez Galdós, con clave: 30DVN1285C, colonia. km. 2	i, l
045	Calidad y espacios de la vivienda construcción de piso firme	a, b, c, g, h, i, j, l
046	Rehabilitación de camino a la Panga(boulevard azteca),entre las calle Maya y Vicente Guerrero, ejido Piedras Negras	a, b, c
047	Construcción de guaranicones y banquetas en la calle Guillermo Prieto entre Niños Héroes y 10 de Mayo, Colonia El Muelle	a, b, c, h, i, j, l
048	Construcción de comedor en la escuela primaria rural, con clave: 30DPR1683R Ejido Díaz Ordaz.	a, b, c, i
049	Construcción de comedor en la escuela telesecundaria, Manuel Gutiérrez Nájera con clave 30DTV0564W.en la Congregación de Tonalá.	a, b, c, i
050	Construcción de comedor en la escuela primaria Emiliano Zapata, con clave: 30EPR0494R, ejido piedras Negras.	a, b, c, i

Observación Número: FM-204/2015/030 ADM

Se determinó que, de las obras ejecutadas por el Ente Fiscalizable, bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no presentaron la documentación correspondiente.

Licitación por Invitación Restringida.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
010	Construcción de colector de aguas negras en la calle Agustín Melgar y Ramón Miranda, colonia Niños Héroes.	\$678,742.65
019	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Madero, Lerdo, rev. km. ejido El Burro.	882,568.87
034	Mejoramiento de aula en la escuela primaria rural federal Ignacio Allende con clave: 30DPRO396REN el ejido La Arena.	401,322.27
041	Construcción de servicios sanitarios y fosa séptica en el telebachillerato con clave: 30ETKOO10Q, en el ejido El Encanto Pesquero.	402,383.12
045	Calidad y espacios de la vivienda construcción de piso firme.	1,028,958.40

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-204/2015/031 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación al cierre del ejercicio; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los importes señalados:

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1106-03-03019	ARBITRIOS 2014	\$1,260,823.14
1106-03-03021	FISM 2014	1,189,760.07
1106-03-03022	FOPADEF 2013	<u>365,074.14</u>
	TOTAL	\$2,815,657.35

El Ente Fiscalizable deberá establecer mecanismos de control y seguimiento que permitan recuperar y/o comprobar los saldos por conceptos de deudores diversos, o en su caso, emprender las acciones legales para su recuperación; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 el saldo en este rubro esté depurado.

Observación Número: FM-204/2015/036 ADM

Se determinó que según su conciliación y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2015, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

<u>No.</u>	<u>CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
	198518602	Bancomer	FORTAMUNDF	142	31/12/15		Contadores y Abogados Fasael	\$180,000.00
	198518602	Bancomer	FORTAMUNDF	156	31/12/15		Andrés Hernández Viveros	<u>234,956.89</u>
							TOTAL	\$414,956.89

Observación Número: FM-204/2015/039 ADM

Se determinó que de las obras que abajo se cita, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- d) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.
- e) Garantía de Vicios Ocultos.
- g) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
5000	Construcción de pavimento hidráulico en la avenida Insurgentes entre las calle 18 de Marzo y Fernando Montes de Oca colonia Emiliano Zapata.	d, e
5001	Rehabilitación de la estructura metálica de la placa de deslizamiento de acero del puente Abulón, Miguel Hidalgo y Costilla, Agua Dulce, Ver.	e, g

5002	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Veracruz comprendida entre Monte de Oca y Vicente Suarez, colonia Emiliano Zapata.	d, e
5003	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Montes de Oca ubicada entre Veracruz y Antonio Caso colonia Emiliano Zapata.	d, e
5004	Construcción de concreto hidráulico, banquetas guarniciones en la calle 19 de Marzo, colonia el Bosque 1ra Sección.	d
5098	Carpeta de concreto asfáltico en las calles Benito Juárez y Aldama congregación Tonalá	d, e
5099	Rehabilitación de plazoleta en frente de bodega, entre las calle Francisco I. Madero, ciudad Pemex y calle Francita, colonia Cuatro Caminos.	e

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-204/2015/001 DAÑ	Obra número: 2015302045008
Ampliación en el sistema de drenaje sanitario en la calle Juan de la Barrera y callejón Barcelata, colonia Emiliano Zapata, en la localidad de Agua Dulce.	Monto ejercido: \$416,207.65
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:

- El proyecto ejecutivo carece de validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; permisos, licencias y afectaciones; así como resolutive de impacto ambiental, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de licitación carece de invitación por escrito, actas de visita de obra y presupuestos de las propuestas concursantes, la omisión del proceso no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la obra.
- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de comprobación carece de pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad, que garanticen la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas; además de pólizas de cheque del anticipo y de las estimaciones de obra.
- El proceso de terminación de obra carece de planos actualizados de obra terminada que soporten las medidas reales de la misma; además de acta de entrega-recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar que garantice el cumplimiento de la norma y la correcta operatividad de la obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como: OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, dado que no presenta validación del proyecto de la Dependencia Normativa ni acta de entrega-recepción a la Dependencia que la va a operar que garantice la correcta operatividad de la obra.

Derivado de lo anterior, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL DE \$416,207.65 (Cuatrocientos dieciséis mil doscientos siete pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA**.

Observación Número: TM-204/2015/002 DAÑ	Obra número: 2015302045013
Descripción de la Obra: Construcción de colector de aguas negras en la calle López Mateos, colonia Emiliano Zapata, en la localidad de Agua Dulce.	Monto ejercido: \$1,168,382.90
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:

- El proyecto ejecutivo carece de validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; resolutive del estudio de impacto ambiental y permisos, licencias y afectaciones que permitan la ejecución de la obra de manera ininterrumpida, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos; asimismo, del programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, faltan firmas del representante del H. Ayuntamiento.
- El proceso de licitación carece de presupuestos de las propuestas concursantes, la omisión del proceso no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la obra.
- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución carece de convenios modificatorios que formalicen la legalidad en las modificaciones de las condiciones pactadas en el contrato; dictamen técnico que motive y justifique las causas de las modificaciones al contrato, endoso de la fianza de cumplimiento, presupuesto del convenio, reprogramación que soporte el periodo de la ejecución de los trabajos y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios y pago de conceptos fuera del presupuesto original contratado.

- El proceso de comprobación carece de pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad, que garanticen la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas y los números generadores carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada.
- El proceso de terminación de obra carece de planos actualizados de obra terminada que soporten las medidas reales de la misma; además de acta de entrega-recepción a la Dependencia que la va a operar que garantice el cumplimiento de la norma y la correcta operatividad de la obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como: OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, faltando la validación del proyecto por la Dependencia Normativa y el acta de entrega-recepción a la Dependencia que la va a operar.

Derivado de lo anterior, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL DE \$1,168,382.90 (Un millón ciento sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA**.

Observación Número: TM-204/2015/003 DAN	Obra número: 2015302045019
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Madero, Lerdo, Rev. Km.2, Ejido El Burro.	Monto ejercido: \$882,568.87
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:

- El proyecto ejecutivo carece de factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos; y los permisos, licencias y afectaciones que permitan la ejecución de la obra de manera ininterrumpida; asimismo, el análisis de precios unitarios del presupuesto base y el programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra carecen de firma del Director de Obras Públicas.
- El proceso de licitación carece de presupuestos de las propuestas concursantes.
- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS; asimismo, el contrato de obra se encuentra fundamentado con la Ley de Obras Públicas para el Estado

Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- El proceso de comprobación carece de reporte fotográfico y pruebas de laboratorio, LAPEM en los materiales y prueba de aislamiento tipo MEGGER en los transformadores, que garanticen la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas; así mismo los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no se presentan ubicados los conceptos ejecutados.
- El proceso de terminación presenta acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento y finiquito de los trabajos a pesar de que la obra se encontró sin terminar.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como: SIN TERMINAR, faltando por ejecutar los trabajos de: suministro, tendido y tensado de cable de cobre calibre 1/0 AWG y suministro e instalación de acometida domiciliaria en baja tensión aérea; encontrándose sin energizar; y faltando factibilidad, validación del proyecto y acta de entrega-recepción por la Dependencia Normativa (CFE). Lo anterior provoca atraso en el periodo de ejecución con 33 días de incumplimiento, de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término de la obra.

Derivado de lo anterior, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL DE \$882,568.87 (Ochocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., **FALTA DE VALIDACIÓN DEL PROYECTO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA y obra sin terminar**, que garantice el cumplimiento a las especificaciones requeridas y el funcionamiento correcto de la obra.

Asimismo, se deberán atender los volúmenes pagados no ejecutados y costos elevados, en los siguientes conceptos: Suministro, tendido y tensado de cable de cobre calibre 1/0 AWG y Suministro e instalación de acometida domiciliaria en baja tensión aérea.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
Suministro, tendido y tensado de cable de cobre calibre 1/0 AWG, incluye:fletes, maniobra de carga y descarga, equipo y herramientas	KG	595.15	0.00	595.15	\$221.82	\$132,016.17

tendido con grúa hidráulica, tensado, protocolo de pruebas, herramienta y equipo de seguridad.. (SIC)						
Suministro e instalación de acometida domiciliaria en baja tensión aérea, incluye: materiales, mano de obra, fletes, protocolos de prueba, herramienta y equipo de seguridad. (SIC)	PZA	39.00	0.00	39.00	\$1,925.83	\$75,107.37
SUBTOTAL						\$207,123.54
IVA						\$33,139.77
TOTAL						\$240,263.31

*Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Observación Número: TM-204/2015/004 DAN	Obra número: 2015302045023
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en el callejón Independencia, en la colonia Díaz Ordaz.	Monto ejercido: \$728,555.06
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:

- El proyecto ejecutivo carece de factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice la funcionalidad y operatividad de la obra; así como de validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; además de números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de contratación carece de fianza de anticipo que garantice su correcta aplicación o en su caso la recuperación del mismo; así como de fianza de cumplimiento que garantice los términos contractuales; y registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución carece de convenios modificatorios que formalice la legalidad en las modificaciones de las condiciones pactadas en el contrato; así como de documentos que

lo justifiquen como: dictamen técnico que motive y justifique las causas de las modificaciones al contrato y reprogramación que soporte el periodo de la ejecución de los trabajos.

- El proceso de comprobación carece de pruebas de laboratorio, LAPEM en los materiales y prueba de aislamiento tipo MEGGER en los transformadores, que garanticen la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas; asimismo, carece pólizas de cheque del anticipo y de las estimaciones de obra con soporte.
- El proceso de terminación de obra carece de planos actualizados de obra terminada que soporten las medidas reales de la misma; además de acta de entrega-recepción a la Dependencia que la va a operar que garantice el cumplimiento de la norma y la correcta operatividad de la obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como: FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que no se demuestra que la obra se encuentre energizada, además de que no cuenta con factibilidad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa ni acta de entrega-recepción a la Dependencia que la va a operar.

Derivado de lo anterior, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL DE \$728,555.06 (Setecientos veintiocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 06/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA**.

Observación Número: TM-204/2015/005 DAÑO	Obra número: 2015302045024
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle manguito colonia Mil Cinco en la localidad de Agua Dulce.	Monto ejercido: \$603,573.63
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:

- El proyecto ejecutivo carece de factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice la funcionalidad y operatividad de la obra; así como de validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; además de especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.

- El proceso de contratación carece de fianza de anticipo que garantice su correcta aplicación o en su caso la recuperación del mismo; así como fianza de cumplimiento que garantice los términos contractuales y registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución carece de convenios modificatorios que formalice la legalidad en las modificaciones de las condiciones pactadas en el contrato; así como de documentos que lo justifiquen como: dictamen técnico que motive y justifique las causas de las modificaciones al contrato y reprogramación que soporte el periodo de la ejecución de los trabajos.
- El proceso de comprobación carece de reporte fotográfico; así como de pruebas de laboratorio, LAPEM en los materiales y prueba de aislamiento tipo MEGGER en los transformadores, que garanticen la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas; además de pólizas de cheque del anticipo y de la estimación de obra número 1.
- El proceso de terminación de obra carece de planos actualizados de obra terminada que soporte las medidas reales de la misma; además de acta de entrega-recepción a la Dependencia que la va a operar que garantice el cumplimiento de la norma y la correcta operatividad de la obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como: FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que no se encuentra energizada, además no cuenta con factibilidad, validación del proyecto ni acta de entrega-recepción por la Dependencia Normativa (CFE).

Derivado de lo anterior, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL DE \$603,573.63 (Seiscientos tres mil quinientos setenta y tres pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA.**

Observación Número: TM-204/2015/006 DAÑO	Obra número: 2015302045025
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Francisco I. Madero, Congregación de Tonalá, en la localidad de Tonalá.	Monto ejercido: \$451,525.00
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:

- El proyecto ejecutivo carece de factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice la funcionalidad y operatividad de la obra y validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; así como especificaciones generales y particulares documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de contratación carece de fianza de anticipo que garantice su correcta aplicación o en su caso la recuperación del mismo; fianza de cumplimiento que garantice los términos contractuales y registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de comprobación carece de reporte fotográfico; asimismo, no presentan pólizas de cheque del pago de anticipo y factura de pago de la estimación de obra número 2 finiquito.
- El proceso de terminación de obra carece de planos actualizados de obra terminada que soporten las medidas reales de la misma; además de acta de entrega-recepción a la Dependencia que la va a operar que garantice el cumplimiento de la norma y la correcta operatividad de la obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como: FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que no se encuentra energizada; no cuenta con factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia normativa ni acta de entrega recepción a la Dependencia que la va a operar.

Derivado de lo anterior, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL DE \$451,525.00 (Cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA**.

Observación Número: TM-204/2015/007 DAÑ	Obra número: 2015302045026
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Ignacio Zaragoza, colonia Los Pinos, en la localidad de Agua Dulce.	Monto ejercido: \$533,302.02
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:

- El proyecto ejecutivo carece de factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice la funcionalidad y operatividad de la obra; y validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; así como especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de licitación carece de presupuestos de las propuestas concursantes y del análisis de las propuestas, cuadro comparativo que soporte la correcta evaluación y adjudicación de la obra, la omisión del proceso no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la obra.
- El proceso de contratación carece de fianza de anticipo que garantice su correcta aplicación o en su caso la recuperación del mismo; fianza de cumplimiento que garantice los términos contractuales y registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de comprobación carece de reporte fotográfico y pruebas de laboratorio, LAPEM en los materiales y prueba de aislamiento tipo MEGGER en los transformadores, que garanticen la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas; asimismo los números generadores carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada en la línea eléctrica; además no se presentan la factura de pago de la estimación de obra número 2.
- El proceso de terminación de obra carece de planos actualizados de obra terminada que soporten las medidas reales de la misma; además de acta de entrega-recepción a la Dependencia que la va a operar que garantice el cumplimiento de la norma y la correcta operatividad de la obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como: FALTA DE OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, dado que no cuenta con validación del proyecto por la Dependencia Normativa (CFE).

Derivado de lo anterior, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL DE \$533,302.02 (Quinientos treinta y tres mil trescientos dos pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA**

Observación Número: TM-204/2015/008 DAÑ	Obra número: 2015302045028
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Melchor Ocampo Ferrocarril y Manuel Fuentes, colonia El Muelle, en la localidad de El Muelle.	Monto ejercido: \$883,801.80
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTACIÓN FUERA DE NORMA:

- El proyecto ejecutivo carece de factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice la funcionalidad y operatividad de la obra; validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos; además de y permisos, licencias y afectaciones que permitan la ejecución de la obra de manera ininterrumpida.
- El proceso de licitación carece de análisis de las propuestas cuadro comparativo que soporte la correcta evaluación; asimismo, se encontraron incompletos los presupuesto de propuestas concursantes, la omisión del proceso no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la misma.
- El proceso de contratación carece de fianza de anticipo que garantice su correcta aplicación o en su caso la recuperación del mismo; fianza de cumplimiento que garantice los términos contractuales; programa de ejecución de obra contratado y registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de comprobación carece de pruebas de laboratorio, LAPEM en los materiales y prueba de aislamiento tipo MEGGER en los transformadores, que garanticen la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas; asimismo, no presenta pólizas de cheque del pago de anticipo y estimaciones de obra y factura del pago de estimación de obra número 2.
- El proceso de terminación de obra carece de planos actualizados de obra terminada que soporten las medidas reales de la misma; además de acta de entrega-recepción a la Dependencia que la va a operar que garantice el cumplimiento de la norma y la correcta operatividad de la obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como: FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que no se encuentra energizada y no cuenta con factibilidad y validación del proyecto y acta de entrega recepción por la Dependencia Normativa.

Derivado de lo anterior, se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL DE \$883,801.80 (Ochocientos ochenta y tres mil ochocientos un pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE LA DEPENDENCIA NORMATIVA**, que garantice el cumplimiento a las especificaciones requeridas y el funcionamiento correcto de la obra.

Dentro de las observaciones administrativas, una misma obra puede presentar observación por documentación fuera de norma y por situación física, sin que esto represente duplicidad.

Observación Número: TM-204/2015/015 ADM

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 10 obras de 21 revisadas, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas.

Observación Número: TM-204/2015/016 ADM

Descripción: Documentos del Cierre Administrativo de las Obras Fuera de Norma

En 5 obras de 21 revisadas, se presentaron finiquitos de los trabajos y actas de entrega recepción, resultando inconsistentes con la situación de las obras encontradas en la visita física, en la que se encontraron sin terminar con conceptos faltantes por ejecutar, por lo que los servidores públicos responsables, de acuerdo a su estructura orgánica y sus periodos en función, incumplieron en supervisar, autorizar a pago conceptos de obra sin ejecutar, verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en el contrato y en el periodo de ejecución convenido; originando, sanciones que no fueron aplicadas al contratista.

Observación Número: TM-204/2015/017 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En las 21 obras revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-204/2015/018 ADM

Descripción: Adjudicación de Contrato Fuera de Norma

En 13 obras de 21 revisadas, no se realizaron correctamente los procesos licitatorios para las adjudicaciones de contrato, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de adjudicación de contratos para la realización de las obras, que garantice las mejores condiciones en la ejecución de la obra.

Observación Número: TM-204/2015/019 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 18 obras de 21 revisadas, no se integraron correctamente las estimaciones generadas periódicamente por los trabajos ejecutados, que impidieron garantizar la verificación, control y costo de los conceptos de la obra.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de ejecución de las obras, que garantice la aplicación correcta de los recursos.

Observación Número: TM-204/2015/020 ADM

Descripción: Documentación Fuera de Norma

Se determinó incumplimiento a la legislación aplicable en cada uno de los fondos auditados listados a continuación, en la realización de los procesos para la ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas a cargo del Municipio, por carecer de documentación que los soporten o generar documentos sin fortaleza legal para el soporte de los mismos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2015302045002	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Veracruz comprendida entre Montes de Oca y Vicente Suárez, colonia Emiliano Zapata, en la localidad de Agua Dulce.

- El proyecto ejecutivo carece de programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; asimismo de catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para la adjudicación previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos; de igual manera el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.
- El proceso de licitación carece de presupuestos de las propuestas concursantes y dictamen técnico de evaluación.

- El proceso de contratación carece de fianza de anticipo que garantice su correcta aplicación o en su caso la recuperación del mismo; fianza de cumplimiento que garantice los términos contractuales; y registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución carece de estimaciones de obra que soporten la comprobación de los trabajos ejecutados en tiempo y forma, ya que solo presentan las dos primeras estimaciones.
- El proceso de comprobación carece de pruebas de laboratorio, resistencia a la compresión simple del concreto, que garanticen la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas; así como de números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, presentando hasta la estimación de obra número 2, además de pólizas de cheque y facturas de pago del anticipo y estimación de obra número 2.
- El proceso de terminación de obra carece de fianza de vicios ocultos que garantice por el término de un año posterior a la terminación de la obra los trabajos ejecutados y planos actualizados de obra terminada que soporte las medidas reales de la misma.

Número de obra

Descripción

2015302045004

Construcción de concreto hidráulico banquetas, guarniciones, en la calle 19 de marzo, col. El Bosque 1ra. Sección, Agua Dulce, Ver.

- El proyecto ejecutivo carece de resolutivo del estudio de impacto ambiental; además de catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos; los análisis de precios unitarios del presupuesto base se encuentran incompletos; asimismo, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes
- El proceso de licitación carece de presupuestos de las propuestas.
- El proceso de contratación carece de análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado y registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución carece de convenios modificatorios que formalice la legalidad en las modificaciones de las condiciones pactadas en el contrato; así como de documentos que lo justifiquen como: dictamen técnico que motive y justifique las causas de las modificaciones al contrato, reprogramación que soporte el periodo de la ejecución de los trabajos; presupuesto y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; asimismo de estimaciones de obra que soporten la comprobación de los trabajos ejecutados en tiempo y forma.
- El proceso de terminación de obra carece de planos actualizados de obra terminada que soporte las medidas reales de la misma; asimismo, acta de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable que compruebe el cumplimiento de las metas contratadas y la calidad de los trabajos.

Número de obra	Descripción
2015302045010	Construcción de colector de aguas negras en la calle Agustín Melgar y Ramón Miranda, colonia Niños Héroes, localidad de Agua Dulce.

- El proyecto ejecutivo carece de validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; resolutive del estudio de impacto ambiental, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de licitación carece de presupuestos de las propuestas concursantes, la omisión del proceso no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la misma.
- El proceso de contratación carece de análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado y registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de comprobación carece de pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad, que garanticen la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas; además no presentan póliza de cheque del pago de anticipo.
- El proceso de terminación de obra carece de planos actualizados de obra terminada que soporten las medidas reales de la misma.

Número de obra	Descripción
2015302045015	Construcción de banquetas y guarniciones en la calle Mandarinas en la colonia Mil Cinco, de la localidad de Agua Dulce.

- El proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos y el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.
- El proceso de licitación carece de actas de presentación de propuestas técnica y económica; presupuestos de las propuestas concursantes, que soporten la correcta evaluación y adjudicación de la obra; formalice la propuesta de adjudicación de la obra, la omisión del proceso no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la obra.
- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución carece de convenios modificatorios que formalice la legalidad en las modificaciones de las condiciones pactadas en el contrato; así como de la documentación soporte: dictamen técnico que motive y justifique las causas de las modificaciones al contrato; así como el presupuesto del convenio y la reprogramación que soporte el periodo de la ejecución de los trabajos.

Número de obra	Descripción
2015302045030	Construcción de dos aulas en la escuela primaria José María Morelos y Pavón, con clave 30EPR3580H, colonia Centro, en la localidad de Agua Dulce.

- El proyecto ejecutivo carece de factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice la funcionalidad y operatividad de la obra; y validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos; además el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.
- El proceso de licitación carece de los presupuestos de las propuestas concursantes; que formalice la propuesta de adjudicación de la obra. La omisión del proceso no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la obra.
- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS y la fianza de anticipo carece de la página 2.
- El proceso de ejecución carece los convenios modificatorios que formalice la legalidad en las modificaciones de las condiciones pactadas en el contrato y sus documentos soporte: dictamen técnico que motive y justifique las causas de las modificaciones al contrato; así como el endoso de la fianza de cumplimiento, presupuesto del convenio, reprogramación que soporte el periodo de la ejecución de los trabajos y autorización escrita de volúmenes adicionales que soporte la ejecución y pago de conceptos fuera del presupuesto original contratado.
- El proceso de comprobación carece de pruebas de laboratorio, resistencia a la compresión simple del concreto, que garanticen la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas.
- El proceso de terminación presenta acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento y finiquito de los trabajos a pesar de haber encontrado la obra sin terminar.

Número de obra	Descripción
2015302045040	Mejoramiento de aulas en la Esc. Prim. Rural Federal "Ignacio Zaragoza" con clave: 30DPR4049K, en el ejido El Encanto Pesquero, en la localidad de El Encanto (Ejido).

- El proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.

- El proceso de licitación carece de los presupuestos de las propuestas concursantes, que soporte la correcta evaluación y adjudicación de la obra. La omisión del proceso no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la obra.
- El proceso de ejecución carece de dos páginas de la estimación.

Número de obra

Descripción

2015302045044 Rehabilitación de aula en el Jardín de Niños "Benito Pérez Galdós", con clave 30DVN1285C, Col. KM2, en la localidad de Agua Dulce.

- El proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de licitación carece de presupuestos de las propuestas concursantes, que soporte la correcta evaluación y adjudicación de la obra; dictamen técnico de evaluación que formalice la propuesta de adjudicación de la obra. La omisión del proceso no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la misma.
- El proceso de contratación carece de análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado y registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de comprobación carece de pruebas de laboratorio, resistencia a la compresión simple del concreto, que garantice la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas; asimismo, y las pólizas de cheque del pago de anticipo y estimaciones de obra, están incompletas.
- El proceso de terminación de obra carece de fianza de vicios ocultos que garantice por el término de un año posterior a la terminación de la obra los trabajos ejecutados; planos actualizados de obra terminada que soporte las medidas reales de la misma y acta de entrega-recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social le falta firma del Presidente Municipal y del Síndico Único.

Número de obra

Descripción

2015302045046 Rehabilitación de camino a la panga (Boulevard Azteca), entre las calles Maya y Vicente Guerrero, Ejido Piedras Negras.

- El proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de licitación carece de análisis de las propuestas cuadro comparativo dos presupuestos de las propuestas concursantes que soporte la correcta evaluación y

adjudicación de la obra. La omisión del proceso no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la obra.

- El proceso de comprobación carece de pruebas de laboratorio, grado de compactación, que garantice la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas, así mismo, faltan las pólizas de cheque.
- El proceso de terminación de obra carece de fianza de vicios ocultos que garantice por el término de un año posterior a la terminación de la obra los trabajos ejecutados; acta de entrega-recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y el finiquito de obra, carece de la firma del representante de la empresa contratista, Tesorero y Presidente Municipal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra

2015302045000

Descripción

Construcción pavimento hidráulico en la Avenida Insurgentes entre las calles 18 de Marzo y Fernando Montes de Oca, colonia Emiliano Zapata, en la localidad de Agua Dulce.

- El proyecto ejecutivo carece de resolutive del estudio de impacto ambiental; así como de especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de licitación carece de presupuestos de las propuestas concursantes y acta de adjudicación o fallo que formalice la propuesta de adjudicación de la obra. La omisión del proceso no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la misma.
- El proceso de contratación carece del registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución carece de bitácora de obra que respalde los eventos durante la ejecución de los trabajos y el control técnico administrativo de la supervisión.
- El proceso de comprobación carece de notas de bitácora y pruebas de laboratorio, resistencia a la compresión simple del concreto, que garanticen la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas; asimismo, no presentan pólizas de cheque del pago de anticipo.
- El proceso de terminación de obra carece de fianza de vicios ocultos que garantice por el término de un año posterior a la terminación de la obra los trabajos ejecutados; planos actualizados de obra terminada que soporte las medidas reales de la misma; asimismo, acta de entrega-recepción del contratista al Ente Fiscalizable y el finiquito de obra no cuenta con las firmas del Tesorero y Presidente Municipal.

Número de obra	Descripción
2015302045001	Rehabilitación de la estructura metálica de la placa de deslizamiento de acero del puente Abulón, Miguel Hidalgo y Costilla, Agua Dulce, Ver., en la localidad de Agua Dulce.

- El proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de licitación carece de presupuestos de las propuestas concursantes.
- El proceso de contratación carece de fianza de anticipo que garantice su correcta aplicación o en su caso la recuperación del mismo; fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de los términos contractuales; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado y registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución carece de la autorización de la Secretaría de la Función Pública para utilizar la bitácora convencional que respalde los eventos durante la ejecución de los trabajos y el control técnico administrativo de la supervisión.
- El proceso de comprobación carece de notas de bitácora y pólizas de cheque.
- El proceso de terminación de obra carece de fianza de vicios ocultos que garantice por el término de un año posterior a la terminación de la obra los trabajos ejecutados; planos actualizados de obra terminada que soporte las medidas reales de la misma.

Número de obra	Descripción
2015302045003	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Monte de Oca ubicada entre Veracruz y Antonio Caso colonia Emiliano Zapata, en la localidad de Agua Dulce.

- El proyecto ejecutivo carece de factibilidad por la Dependencia Normativa que garantice la funcionalidad y operatividad de la obra; así catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para la adjudicación previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de licitación carece de presupuestos de las propuestas concursantes que soporten la correcta evaluación y adjudicación de la obra. La omisión del proceso no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la obra.
- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución carece de la autorización de la Secretaría de la Función Pública para utilizar la bitácora convencional que respalde los eventos durante la ejecución de los trabajos y el control técnico administrativo de la supervisión.

- El proceso de comprobación carece de pruebas de laboratorio, resistencia a la compresión simple del concreto, que garanticen la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas; asimismo, los números generadores carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, además no presentan pólizas de cheque y factura de pago del anticipo.
- El proceso de terminación de obra carece de planos actualizados de obra terminada que soporten las medidas reales de la misma; asimismo, el finiquito de obra, carece de la firma del Director de Obras Públicas, Tesorero y Presidente Municipal.

Número de obra

Descripción

2015302045098 Carpeta de concreto asfáltico en las calles Benito Juárez y Aldama en la congregación de Tonalá.

- El proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para la adjudicación previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de licitación carece de presupuestos de las propuestas concursantes, la omisión del proceso no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la obra.
- El proceso de contratación carece de fianza de anticipo que garantice su correcta aplicación o en su caso la recuperación del mismo; fianza de cumplimiento que garantice los términos contractuales, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado y registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución carece de convenios modificatorios que formalicen la legalidad en las modificaciones de las condiciones pactadas en el contrato, con su soporte: dictamen técnico que motive y justifique las causas de las modificaciones al contrato, endoso de la fianza de cumplimiento, presupuesto del convenio y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios que soporte la ejecución y pago de conceptos fuera del presupuesto original contratado.
- El proceso de comprobación carece de pruebas de laboratorio, grado de compactación del asfalto, que garantice la calidad de los trabajos ejecutados y las especificaciones pactadas; asimismo se carece de los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada además de pólizas de cheque y se carece de las facturas de pago del anticipo y de las estimaciones de obra número 2 parcial y 2A final.
- El proceso de terminación de obra carece de fianza de vicios ocultos que garantice por el término de un año posterior a la terminación de la obra los trabajos ejecutados; planos actualizados de obra terminada que soporte las medidas reales de la misma.

Número de obra	Descripción
2015302045099	Rehabilitación de plazoleta, enfrente de la bodega Aurrera, entre las calles Francisco I. Madero, Ciudad PEMEX y calle Francita, col. Cuatro caminos, en la localidad de Agua Dulce.

- El proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos; asimismo, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.
- El proceso de licitación carece de presupuestos de las propuestas concursantes, la omisión del proceso no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la obra.
- El proceso de contratación carece de fianza de anticipo que garantice su correcta aplicación o en su caso la recuperación del mismo; fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de los términos contractuales y registro de alta de la obra ante el IMSS.

Observación Número: TM-204/2015/021 ADM

Descripción: Situación Física

Se determinó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo a cada uno de los fondos auditados listados a continuación por haber detectado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos destinados y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las obras.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2015302045004	Construcción de concreto hidráulico banquetas, guarniciones, en la calle 19 de marzo, col. El Bosque 1ra. Sección; Agua Dulce, Ver.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, dado que no contempla adecuaciones de espacios para personas con capacidades diferentes.

Número de obra	Descripción
2015302045010	Construcción de colector de aguas negras en la calle Agustín Melgar y Ramón Miranda, colonia Niños Héroes, localidad de Agua Dulce.

- El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, por estar descargando las aguas residuales a cielo abierto.

Número de obra	Descripción
2015302045030	Construcción de dos aulas en la escuela primaria José María Morelos y Pavón, con clave 30EPR3580H, colonia Centro, en la localidad de Agua Dulce.

El auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y realizar las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola como OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, debido a que no contempla adecuaciones de espacios para personas con capacidades diferentes como rampas de acceso.

Observación Número: TM-204/2015/022 ADM

Descripción: Integración del Expediente Técnico Unitario

En el total de las obras revisadas no se integró debidamente en el expediente técnico unitario la documentación normativa correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación, adjudicación, ejecución y terminación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 16

3.3.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-204/2015/001

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-204/2015/002

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-204/2015/003

Fortalecer los mecanismos de recaudación que permitan la notificación, cobro y/o recuperación de impuestos, contribuciones y derechos, para ejercer la facultad económico-coactiva, a efecto de abatir los saldos por rezago que afectan la posición financiera del Municipio.

Recomendación Número: RM-204/2015/004

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-204/2015/005

Implementar mecanismos de control a fin de que las obligaciones de pago con proveedores y contratistas, registrados contablemente por el Ente Fiscalizable cuenten con el soporte documental correspondiente.

Recomendación Número: RM-204/2015/006

Llevar a cabo un análisis de las cuentas de balance pendientes de recuperar, comprobar y/o depurar, esto con el fin de que los estados financieros reflejen importes que muestren la situación real del Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-204/2015/007

Llevar a cabo previo análisis y autorización del Honorable Cabildo y con visto bueno del Titular del Órgano de Control Interno, una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación.

Recomendación Número: RM-204/2015/008

Llevar a cabo la conciliación entre los ingresos por cobro del impuesto predial y derechos por servicios de agua y drenaje, con los reportes mensuales remitidos a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Recomendación Número: RM-204/2015/009

Atender lo señalado en la Ley de Ingresos del Ayuntamiento y en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o su equivalente, en lo correspondiente al cobro de impuestos, derechos, contribuciones, aprovechamientos y productos.

Recomendación Número: RM-204/2015/010

Respecto al registro y seguimiento de la Deuda Pública Municipal, realizar lo siguiente:

1. De los créditos garantizados contraídos por el Municipio, efectuar trimestralmente conciliaciones de intereses pagados, amortización de deuda y saldos registrados en el Estado de Situación Financiera y Estado de Deuda, contra los importes que registra la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y el H. Congreso del Estado, a efectos de contar con saldos debidamente armonizados con las instancias encargadas del registro de la deuda pública. Asimismo, validar sus cifras contra los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para, en su caso, comunicar las diferencias identificadas con la SEFIPLAN para los ajustes correspondientes.
2. Adicionalmente, a través de su Órgano de Control Interno, imponer las medidas necesarias de control, supervisión y seguimiento de las obligaciones de deuda previamente contraídas, con el propósito de cuidar que se efectúen oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y demás obligaciones a las que haya lugar.
3. Como parte del programa de trabajo de la Contraloría Interna del Ayuntamiento, validar que la información contable, financiera y presupuestal refleje las operaciones que se generan de la deuda pública, además vigilar la correcta integración de su expediente, con los documentos que soporten el proceso de contratación, seguimiento, aplicación del recurso, amortización del capital y pago de intereses, como son:
 - a) Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación del empréstito.
 - b) Gaceta Oficial del Estado de Veracruz donde el H. Congreso del Estado autorizó la contratación del empréstito.
 - c) Registro de obligaciones y empréstitos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - d) Contrato de Apertura con la Institución Bancaria que incluya anexos.
 - e) Convenio de reestructuración de créditos contraídos con la institución bancaria, en su caso.
 - f) Tabla de amortización.
 - g) Estado de Cuenta Bancario.
 - h) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Recomendación Número: RM-204/2015/011

Informar a los habitantes oportunamente sobre el monto asignado al fondo FISMDF y FORTAMUNDF, costos, ubicación, metas y beneficiarios de obras y acciones a realizar; así como dar a conocer los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del Fondo.

Recomendación Número: RM-204/2015/012

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

Recomendación Número: RM-204/2015/013

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de origen federal; así como, la aplicación de los indicadores de desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-204/2015/014

Integrar los expedientes de personal con el historial laboral del servidor público, como medida de control del recurso humano que permita sustanciar las controversias laborales que pudieran ocurrir.

Recomendación Número: RM-204/2015/015

Continuar con la implementación integral de la armonización contable estableciendo, a través de su Contraloría Interna, las medidas respectivas para cumplir con lo siguiente:

- Adoptar la totalidad de los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- Elaborar su Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos conforme a lo establecido por el CONAC y en lo aplicable, por la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios;
- Cumplir con la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, a través del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER);
- Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (inventario actualizado y conciliado con registros contables, soporte documental que acredite su propiedad, cálculo y registro de la depreciación, entre otros);
- Emitir la información financiera y Cuenta Pública en los términos acordados por el CONAC; y
- Cumplir con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativo a la Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

Los avances en esta materia se evaluarán a través de la aplicación, por parte del Contralor Interno, de la Guía de Cumplimiento emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informando los avances trimestralmente a este Órgano de Fiscalización Superior.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-204/2015/001

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-204/2015/002

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-204/2015/003

Verificar que el contratista registre ante el IMSS, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, la obra contratada.

Recomendación Número: RT-204/2015/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-165/2015/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-204/2015/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se hayan determinado con operación deficiente.

Recomendación Número: RT-204/2015/007

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

3.3.3. Conclusión

Una vez concluida la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2015, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$5,667,916.93 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	TM-204/2015/001 DAÑ	\$ 416,207.65
2	TM-204/2015/002 DAÑ	1,168,382.90
3	TM-204/2015/003 DAÑ	882,568.87
4	TM-204/2015/004 DAÑ	728,555.06
5	TM-204/2015/005 DAÑ	603,573.63
6	TM-204/2015/006 DAÑ	451,525.00
7	TM-204/2015/007 DAÑ	533,302.02
8	TM-204/2015/008 DAÑ	883,801.80
	TOTAL	\$5,667,916.93

Primera. Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del Municipio de Agua Dulce, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un presunto daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$5,667,916.93 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Cuarta. En la Fase del procedimiento de Fiscalización Superior de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, derivado de las pruebas aportadas, podrían determinarse otras observaciones, siendo sujeto a una nueva notificación.

Quinta. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Agua Dulce, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2015 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el Municipio de Agua Dulce, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS